

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 089
NOVIEMBRE 25 DE 2021**

Por medio del cual se determina y aprueba la estructura y organización académica, administrativa de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados, y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Agrícola ITA, Institución de Educación Superior, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal b; el Estatuto General, Acuerdo 086 de 2021, literales a y b; Acuerdo Municipal 054 del 18 de octubre de 2006, párrafo único del artículo 2; y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 054 de 2006 (octubre 19), *"Por medio del cual se incorpora el Instituto Técnico Agrícola ITA, Establecimiento público de educación superior de Buga, al Municipio de Guadalajara de Buga"*, señala en el párrafo único del artículo 2:

El consejo directivo de la Entidad, sin solución de continuidad, deberá realizar las modificaciones y adaptaciones de sus normas internas para el funcionamiento en el orden territorial.

La Ley 790 de 2002. (diciembre 27). Diario Oficial No. 45.046 de 27 de diciembre de 2002. *"Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República"*. Señala en el inciso 2, del artículo 20:

Las entidades educativas que dependan del Ministerio de Educación serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el Gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera.

El Decreto No 1052. Ministerio de Educación Nacional (6 de abril de 2006). *"Por el cual se reglamenta el Artículo 20 de la Ley 790 del 2002"*. Señala en el artículo 10:

Artículo 10º. Obligaciones de los servidores. Los servidores públicos directivos, los que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades que se deben traspasar, prepararán y suministrarán la información necesaria para el oportuno cumplimiento de lo que se dispone en este decreto, y conforme a las competencias propias de sus respectivos cargos certificarán lo que sea del caso, rendirán los correspondientes informes de gestión y cuentas fiscales, elaborarán y certificarán los inventarios, datos sobre historias laborales y efectuarán todas las acciones necesarias para atender dicha finalidad. (subrayado nuestro).

La entrega y conservación de bienes y archivos a su cargo, cuando sea del caso, se efectuará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal a que pueda haber lugar en caso de irregularidades.

La Ley 30 de 1992, (diciembre 28), Diario Oficial No. 40.700 de 29 de diciembre de 1992: "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". Señala en los artículos 17 y 29 y párrafo único:

Artículo 17. *Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.* (Subrayado en original)

Artículo 29. *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

a) *Darse y modificar sus estatutos.*

b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*

c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*

d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*

e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.* (Subrayado en original)

f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*

g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Parágrafo. *Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Hoy Ministerio de Educación Superior. (subrayado nuestro).*

El Estatuto General ITA. Acuerdo 086 de 2021, (octubre 7) señala en el artículo 33:

Artículo 33. Funciones. *Son funciones del Consejo Directivo:*

a. *Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.*

b. *Determinar y aprobar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la institución, de conformidad con las políticas, planes y programas adoptados.*

d. *Aprobar, a propuesta del Rector, las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y aprobar las modificaciones de planta de profesores y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.*

g. *Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables.*

j. *Aprobar el proyecto de presupuesto, así como sus modificaciones*

El Estatuto General ITA. Acuerdo 086 de 2021, (octubre 7) señala en el artículo 53:

ARTÍCULO 53. FUNCIONES. *Son funciones del Rector:*

c. *Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con arreglo a la Constitución, la Ley, Los Estatutos y Reglamentos Internos.*

h. *Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de planta de personal que requiera la Institución previo lleno de los requisitos de ley*

- i. *Adoptar y modificar el manual específico de funciones y de competencias laborales y los procedimientos administrativos de la institución*
- n. *Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales*

El Acuerdo 030 de octubre 9 de 2018, reestructuró “la estructura funcional y organizacional del ITA, establecimiento público de educación superior”, en razón a que muchas de las normas internas de ITA, aprobadas entre 2008 y 2018 no habían sido incorporadas a la estructura orgánica, funcional y del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad entre las que se destacan:

El Centro de investigación: El Acuerdo 004 de mayo 6 de 2010, creo la estructura administrativa y de funcionamiento del centro de investigación del ITA, como una unidad académica, para apoyo de los grupos bajo la responsabilidad del director del centro. Centro que se reestructura con las funciones asignadas en el Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014, por medio del cual se organiza administrativa y académicamente la función misional de investigación en el ITA, como queda establecido en el artículo 19, con dirección en el líder del seminario permanente de epistemología de la tecnología.

La Comisión de personal profesoral: El Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013, creo la Comisión de personal profesoral, como órgano de naturaleza académica, técnica y asesora de la rectoría y del Consejo Académico.

Los Líderes de programas y Coordinadores de las redes de conocimiento: El Acuerdo 006 de abril 17 de 2008, crea en el artículo 1, numeral 5.1. la Unidad de Desarrollo Social y en el numeral 5.2. la Unidad de Ciencias y tecnología. En el artículo 5 señala las funciones de las unidades, las cuales se ratifican en el Acuerdo 011 de octubre 14 de 2010, en el artículo 1. Unidades que se convierten en Redes de Conocimiento al amparo del Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014, por medio del cual se organiza administrativa y académicamente la función misional de investigación en el ITA, como queda establecido en el capítulo II, artículo 15. Y que encuentra la denominación de las redes en el mismo Acuerdo 011 de 2014, y la dirección en líderes de programas.

La Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social. Creada en el Acuerdo 002 de febrero 25 de 2010, por el cual se establece la Extensión en el ITA.

El Acuerdo 030 de octubre 9 de 2018, en el párrafo transitorio, del artículo 3, señaló:

Cargos a proveer. Los cargos a proveer, por perfilación de perfil, (SIC), académico, ocupacional, y competencias del mismo, o a proveer por creación del mismo, corresponden para periodo 2019 – 2021, en razón a los cálculos actuariales de costos de salarios y prestaciones son:

NIVEL DIRECTIVO: 042-20,206-10,058-17,009-08.

NIVEL ASESOR: 115-04,115-04.

NIVEL PROFESIONAL: 219-14,201-11,219-02,219-11,206-16.

NIVEL TÉCNICO: 367-10, 314-10, 367-13, 367-12, 367-10.

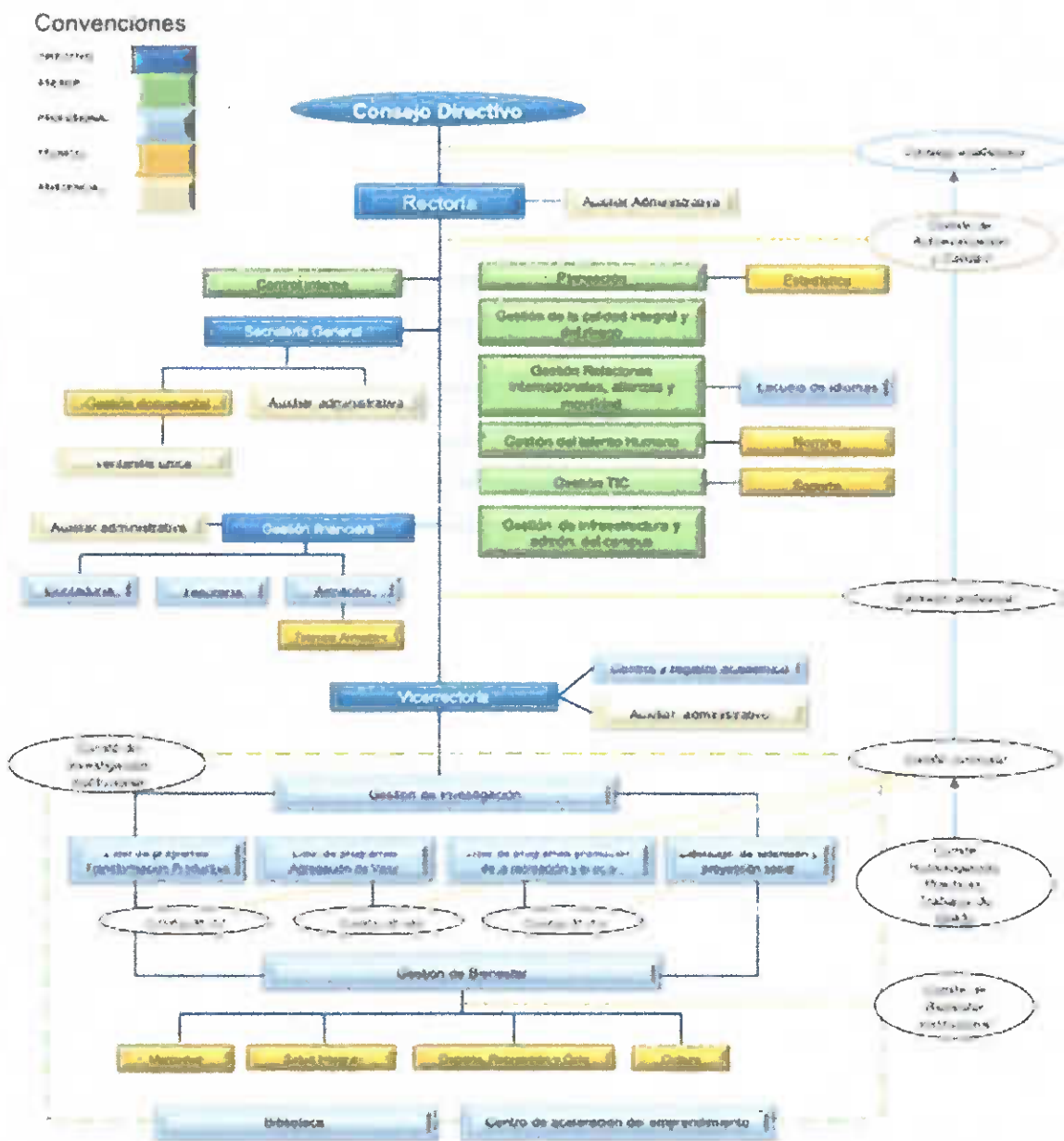
NIVEL ASISTENCIAL: 440-01,477-01

TRABAJADOR OFICIAL

El Acuerdo 030 de octubre 9 de 2018, en el artículo 4, señaló:

Diseño gráfico de la estructura funcional y orgánica del ITA. Resultado de los ejercicios de rediseño, reestructuración y disminución de gastos de operación, el diseño gráfico de las distintas dependencias es:

**Representación de la estructura orgánica del
 Establecimiento Público de Educación Superior**



La Resolución 1330 de 2019, dedicada a los nuevos parámetros para lograr calidad académica mediante los registros calificados, cambió la evaluación de la calidad de capacidades a impactos:

1. No es importante saber cuántos laboratorios tenemos abiertos, sino que hacemos en ellos.
2. No cuántos profesores tenemos en planta, sino ellos que hacen en investigación, extensión de lo investigado y formación.
3. No que grupos de investigación tenemos, o cuantos, sino que hacemos con ellos.
4. Ya no cuántos estudiantes caben en nuestras instalaciones, (capacidades o relaciones técnicas), sino cómo impactamos con los recursos entregados y recibidos o gestionados, en la comunidad y territorios del entorno, con nuestros egresados.

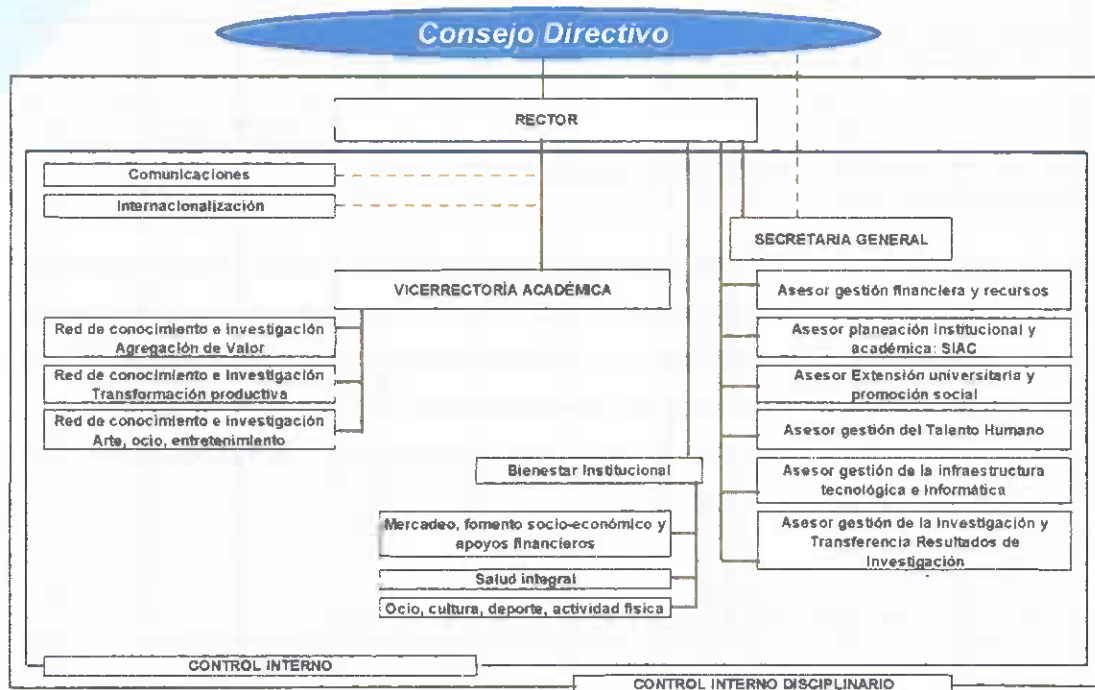
El Acuerdo 030 de octubre 9 de 2018, determinó los cargos a proveer pro tempore, para el periodo 2019 – 2021, por lo tanto, la vigencia de los cargos creados al amparo del Acuerdo 030 de 2018, pierden vigencia legal el 1 de enero de 2022.

Por tanto, la capacidad y las reglas de la institución no producen cambios en sí mismo, menos lo hace la buena o mala voluntad, y dado que los cargos de las funciones misionales y sustantivas, fueron creadas pro tempore, se requiere ajustar a nuevos tiempos, momentos, procesos e indicadores de resultado e impacto, la estructura funcional y orgánica del ITA.

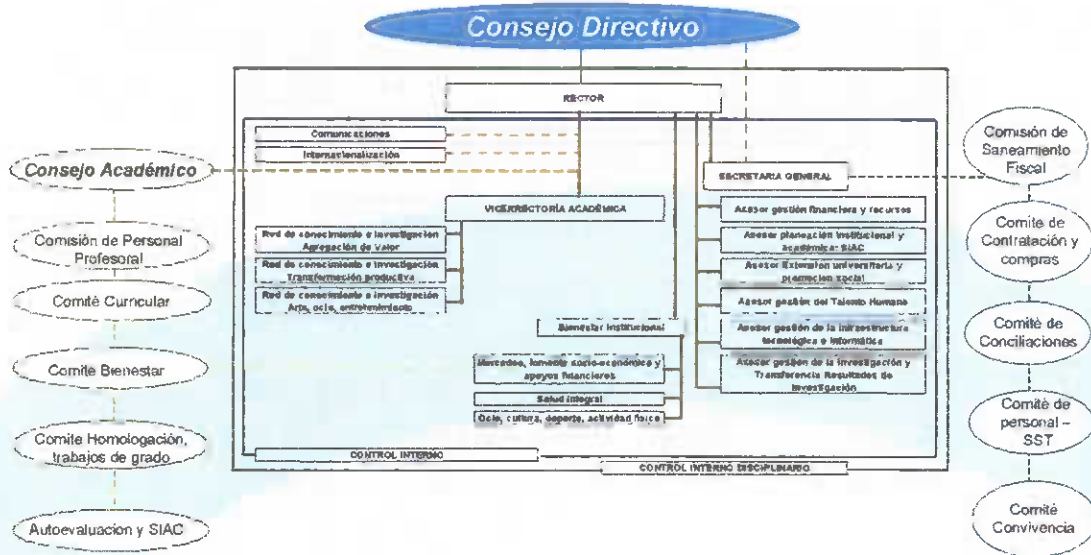
En virtud de los considerandos,

ACUERDA:

ARTICULO 1° MODIFICACION DE ESTRUCTURA ITA: Modificar la estructura operativa, orgánica y funcional del ITA, con arreglo a los empleos que conforman la planta de personal: Directivo, Asesor, Profesional, Asistencial, Profesoral del establecimiento público de educación superior "ITA", fijada por este Acuerdo con criterios de eficiencia en el orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señale, así:



PARÁGRAFO 1. Los consejos, comisiones y comités de apoyo a la estructura operativa, orgánica y funcional del ITA, con apego a las funciones misionales de Investigación, Extensión y docencia, y las funciones sustantivas de planeación y calidad, bienestar institucional, gestión financiera y de recursos, gestión de los medios académicos, e infraestructuras tecnológicas e informáticas, se cumplirán mediante las siguientes instancias de participación, democracia interna, gobierno institucional y cooperación así:

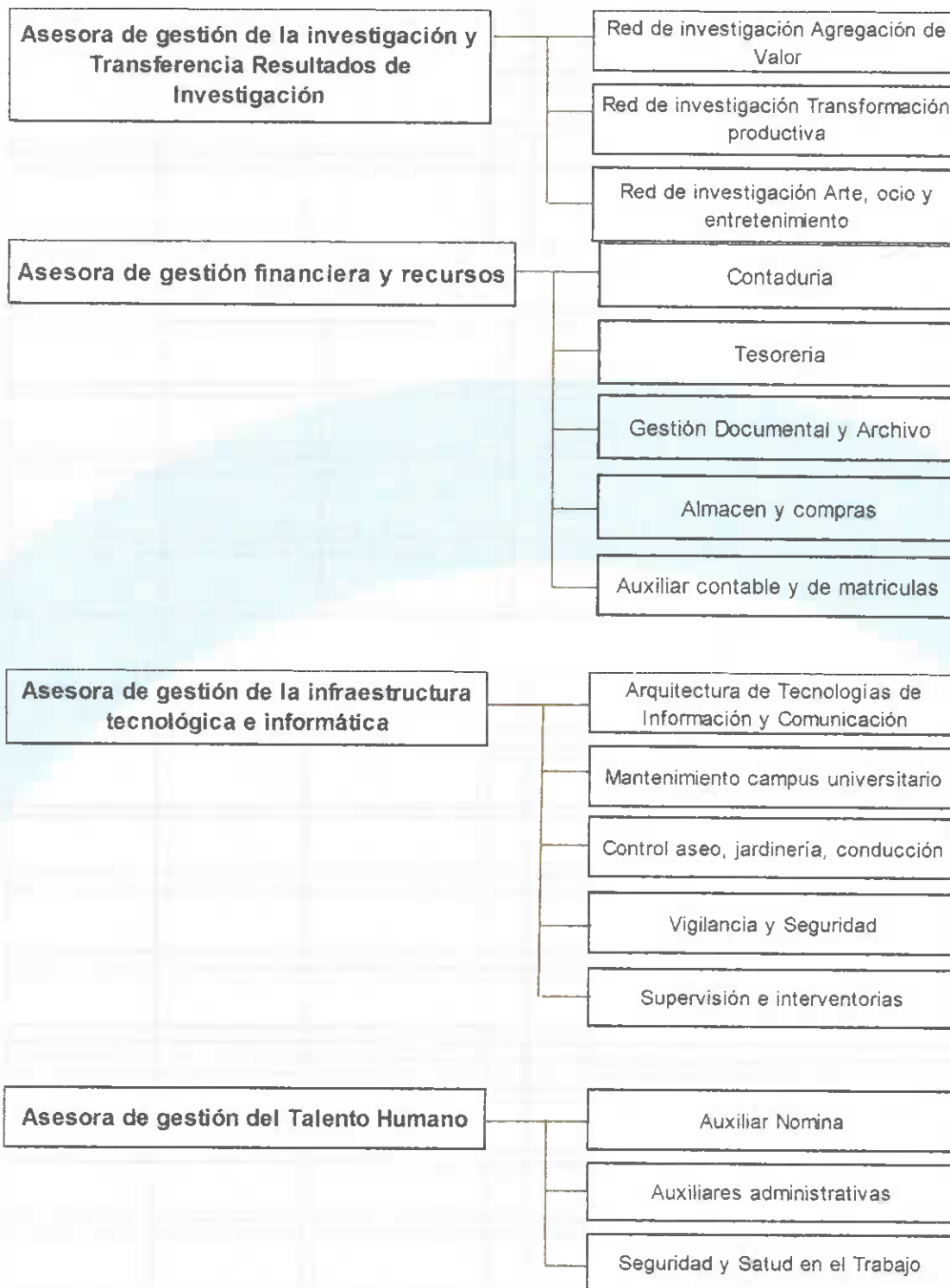


PARÁGRAFO 2. La instancia de Secretaría General, como responsable de los procesos contractuales institucionales y la secretaria técnica de las instancias de participación, democracia interna, gobierno institucional y cooperación, y de verificación de los acuerdos contractuales con los estudiantes y egresados, quedará así:



PARÁGRAFO 3. Las funciones sustantivas de planeación y calidad, bienestar institucional, gestión financiera y de recursos, gestión de los medios académicos, e infraestructuras tecnológicas e informáticas, se cumplirán mediante las siguientes instancias de participación, democracia interna, gobierno institucional y cooperación quedarán así:





ARTICULO 2°. AUTORIZACION: Autorizar al Rector modificar y adoptar el *Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales*, de los empleos que conforman la planta de personal administrativo del establecimiento público de educación superior "ITA", fijada por este Acuerdo,

cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia en el orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalen, acorde a lo ordenado en el Artículo 53 del Estatuto General del ITA, en especial lo señalado en los literales d, h, i, n.

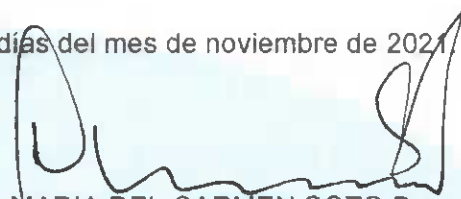
ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGACIONES. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2022, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial: 1. *El Acuerdo 006 de abril 17 de 2008*; 2. *El Acuerdo 011 de octubre 14 de 2010*; 3. *El Acuerdo 002 de febrero 25 de 2010*; 4. *El Acuerdo 004 de mayo 6 de 2010*; 5. *El Acuerdo 30 de octubre 9 de 2018*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021



IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente del Consejo



MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo